

SE APRUEBA EL REAL DECRETO QUE REGULA LAS ASIGNACIONES GRATUITAS DE DERECHOS DE EMISIÓN EN EL PERIODO 2021-2030

Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030 (BOE de 10 de diciembre)

Se ha aprobado el Real Decreto que regulará los ajustes de la asignación gratuita de derechos de emisión en el periodo 2021-2030 con el fin de mejorar la coherencia entre asignación gratuita de derechos de emisión en las instalaciones fijas y su nivel de actividad real.

El Real Decreto aprobado se suma a otros dos reales decretos aprobados en 2019 y la reciente aprobación en las Cortes Generales de la modificación de la Ley 1/ 2005 que regula el Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea.

El sistema de comercio de derechos de emisión de la UE es una de las principales herramientas de la UE para reducir las emisiones de CO2.

El Real Decreto define las circunstancias de los cambios en el nivel de actividad que desencadenarán ajustes en la asignación gratuita de derechos de emisión en 2021-2030.

En la actualidad, el compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la Unión Europea es reducir al menos un 40 por ciento en 2030 respecto a 1990, según lo asumido por el Consejo Europeo en 2014 y en el Acuerdo del Clima de París en 2015.

Esta nueva regulación establece reglas y procedimientos administrativos para que cada año se compruebe y se efectúe el ajuste de la cantidad de derechos de asignación aprobada para cada instalación, con el fin de alinear su asignación a su nivel de actividad real.

SE APRUEBA EL REAL DECRETO QUE REGULA LAS ASIGNACIONES GRATUITAS DE DERECHOS DE EMISIÓN EN EL PERIODO 2021-2030

Esto supone que cuando el promedio del nivel de actividad de una instalación durante los últimos dos años aumente o disminuya más del 15 por ciento de su nivel de referencia (periodo 2014-2018) será preciso ajustar la asignación que inicialmente se había aprobado para esa instalación, al alza o a la baja, según corresponda, y de manera proporcional al cambio del nivel de actividad.

En el periodo actual, 2013-2020, los cambios en la asignación solo se producen cuando la actividad desciende al menos un 50 por ciento.

Otra de las cuestiones que regula el Real Decreto aprobado son las cuestiones derivadas del ajuste de la asignación como son la devolución de derechos gratuitos en caso de haberse producido un exceso en la asignación gratuita transferida y la suspensión de la transferencia de derechos gratuitos en determinados supuestos.

También contiene disposiciones específicas que aplican a los "nuevos entrantes" que deseen solicitar asignación gratuita de derechos de emisión en la nueva fase del régimen de comercio de derechos de emisión.

Finalmente, la obligación de los titulares de las instalaciones afectadas de informar sobre los niveles de actividad pasa a realizarse el 28 de febrero de cada año.

No obstante, al derogarse el Real decreto 1722/2012, manteniendo sus efectos solo en lo relativo a la asignación gratuita de derechos de emisión del periodo 2013-2020, la obligación de informar a 31 de diciembre de 2020 deja de existir.